



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 5 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-016-2018-00144-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ACI TRANSAMERICAN SHIPPING CO S.A.S.
Asunto	INCORPORA CUENTAS SECUESTRE REQUIERE AL SECUESTRE ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	2534

Para los fines legales pertinentes, se incorporan las cuentas del Secuestre **GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S** allegadas por su Representante legal MANUEL ESTEBAN GUZMÁN MORENO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

Frente a la solicitud que arrima Ana Cristina Londoño Correa, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia se requiere al Secuestre para que en el término de 10 días contados a partir del momento de su notificación rinda cuentas de su gestión, aportando el RUNT actualizado del vehículo puesto a su custodia y los reportes en el SIMIT del mismo, so pena de incurrir en las sanciones de ley conforme al artículo 50 del C.G.P.

Por otro lado, de cara a renuncia a poder allegada por LAURA ISABEL CAMARGO SALAZAR, abogada de Kapital y Proyectos Inmobiliarios, el Juzgado accede al mismo, por encontrarse ajustado al inciso 4 del artículo 74 del C.G.P.

Sin embargo, el despacho le resalta a la gestora judicial **CAMARGO SALAZAR** que la renuncia no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472726587d597bb9859aa39ca3e2417f5d14afe34ad9f6cb7e2280953799eedf**

Documento generado en 05/10/2022 01:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>